

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARMENA

Expuesta al público la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Municipal de la Tercera Edad de Carmena, y no habiéndose presentado en plazo, alegación alguna, se publica en anexo adjunto el texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de disposiciones vigentes de Régimen Local.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DE CARMENA «NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION»

Artículo 1.- Objeto, definición y características.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Municipal de la Tercera Edad «Nuestra Señora de la Asunción» de Carmena tiene por objeto regular el régimen general de la organización y funcionamiento del centro, entre otros, los derechos y deberes de las personas usuarias, el régimen de ingresos y bajas, el régimen económico y el sistema de participación y control. Todo ello con el objeto de garantizar una calidad adecuada para la atención de las personas mayores.

El centro se denominará Residencia Municipal de la Tercera Edad «Nuestra Señora de la Asunción» está ubicado en la calle General Mola, número 30 de Carmena y es propiedad municipal gestionada directamente por el Ayuntamiento.

La residencia cuenta con treinta y seis plazas y es una residencia mixta, en la que conviven residentes válidos (no dependientes) y residentes asistidos (dependientes).

Artículo 2.- Del ingreso en la residencia.

Primero.- Los requisitos necesarios para ingresar en la Residencia serán los siguientes:

A) Ser mayor de sesenta y cinco años.

B) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.

La solicitud ha de ser voluntaria. No se producirá la admisión si el solicitante alega que lo hace en contra de su voluntad.

Segundo.- Para solicitar el ingreso deberá presentar los siguientes documentos:

A) Solicitud por escrito, donde consten los datos personales, situación familiar y económica y otros datos que se estimen oportunos.

B) Fotocopia del D.N.I. y certificado de empadronamiento.

C) Certificado médico donde conste que no ha padecido ni padece enfermedad contagiosa, así como informe médico sobre la situación psicofísica del usuario.

D) Cartilla del seguro obligatorio de enfermedad o cualquier otro que lo cubra. Fotocopia de la tarjeta sanitaria o copia de cualquier seguro médico.

E) Al ingresar detallará por escrito direcciones al menos de tres familiares más allegados del solicitante, los que deberán comprometerse para los casos de necesidad, como en enfermedad, muerte, etcétera, del residente.

F) El residente tendrá concertado seguro de decesos por fallecimiento.

Tercero.- El ingreso en el centro se producirá tras la firma del contrato de ingreso.

Las Admisiones se harán con prueba de un mes a partir del día del ingreso, con el fin de comprobar si el nuevo ingresado es capaz de convivir en régimen residencial y cumplimiento de este Reglamento. En caso de comprobarse que rompe la buena convivencia de la Residencia o incumple alguna de las normas de este reglamento, podría ser causa de expulsión.

Cuarto.- Una vez admitido el solicitante llevará consigo para su uso personal al menos lo siguiente:

Tres pijamas o camisones; tres mudas de invierno y tres de verano completas y la ropa de calle necesaria, debiendo estar todo ello marcado con su nombre o iniciales.

Quinto.- La ropa nueva que vaya necesitando cada residente la comprará el mismo interesado o sus familiares, así como bastones, andadores, etcétera.

Sexto.- Los familiares designados por los residentes, les visitarán con frecuencia según las normas que se establezcan, y dos o tres veces al año los llevarán a sus domicilios para no desvincular la convivencia familiar. Las visitas a los residentes en habitaciones o fuera de ellas, se realizarán en el horario y condiciones determinadas por la dirección de la Residencia. Las visitas fuera del horario indicado deberán justificar su necesidad.

Séptimo.- Cuando el residente necesite desplazarse por atención médica deberán ser sus propios familiares quienes le acompañarán, y en caso de ser ingresado en Hospital, Sanatorio, Ambulatorio, etcétera, se harán cargo del anciano, corriendo por su cuenta los gastos de desplazamiento.

Octavo.- El residente pagará una cuota mensual que será fijada por el Ayuntamiento mediante la Ordenanza fiscal correspondiente.

Si el residente ingresa en la segunda mitad del mes, ese mes abonarán el 50 por 100 de la cuota. Por el contrario si el residente fallece o se da de baja de la residencia en la primera mitad del mes, la cuota se abonará entera.

Artículo 3.- De los derechos y obligaciones de los residentes.

Serán derechos de los residentes:

a.- Derecho a la intimidad y a que no se divulguen los datos personales que figuren en su expediente de acuerdo a la Ley 15 de 1999.

b.- Derecho a la integridad física y moral, a ser respetado y a recibir un trato digno tanto del personal como de otros usuarios.

c.- Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y asistenciales necesarias.

d.- Los residentes una vez ingresados tendrán derecho a permanecer en la Residencia en régimen de internado, para lo que dispondrán de una habitación de dos camas que será compartida con otro residente del mismo sexo y es casado lógicamente con su pareja.

A todo residente se le suministrará pensión completa, de acuerdo con los menús establecidos por la Residencia, existiendo especiales para aquellos que lo necesiten por prescripción médica.

Asimismo tendrán derecho a salir de la Residencia cuando el residente lo estime conveniente, siempre con autorización de la dirección del centro, debiendo hacerlo por escrito cuando solicite ausentarse de la localidad.

Tendrá derecho a disfrutar de todas las instalaciones comunes de la Residencia.

Serán deberes del residente:

a.- Respetar los derechos del resto de usuarios así como del personal que presta servicio en el centro y observar una conducta inspirada en el respeto mutuo, tolerancia y colaboración.

b.- Cumplir todo lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Comisión de selección.

El control y funcionamiento del servicio corresponde al Ayuntamiento de Carmena; no obstante existirá una comisión integrada por el Alcalde, dos concejales, un representante de la iglesia y dos representantes de los jubilados, cuya finalidad será única y exclusivamente seleccionar, de la lista de espera, la persona que vaya a ingresar cuando quede una plaza vacante.

Tendrán preferencia a la hora de ingresar en la Residencia las personas empadronadas en Carmena, y que no tengan descendientes directos.

Artículo 5.- De las faltas.

Para cumplimiento de este Reglamento y el buen funcionamiento de la Residencia, las faltas se considerarán, leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

Descuidar el uso de las instalaciones de la Residencia, provocar o participar en discusiones alteradas o violentas, no atender el horario de comidas o cualquier otros, efectuar una comida fuera de la Residencia sin haber informado a la Dirección, falta al respeto a los residentes, personal de la residencia, Dirección ó directivos.

Para la dirección y personal, tratar desconsideradamente a los residentes.

Serán faltas graves:

Reiteración de faltas leves, realizar actos perjudiciales para la reputación o buen crédito de la Residencia, entorpecer intencionadamente las actividades del centro de forma habitual, pernoctar fuera de la residencia sin informar a la dirección, alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar, prolongar la ausencia de usuuldureslaencia por más tiempo de lo autorizado, la demora de un mes de pago de la cuota mensual o cualquier otra.

Serán faltas muy graves:

La reiteración de las faltas graves, los malos tratos de palabra u obra hacia la Dirección por los residentes o el personal, la sustracción de enseres, dinero o cualquier otra clase de objetos, la embriaguez repetida, falsear las declaraciones o aportar datos inexactos para obtener cualquier tipo de ayuda o beneficio, así como para el ingreso en la Residencia, faltar más de veinticuatro horas de la Residencia sin la pertinente autorización de la Dirección y la falta de pago de la estancia de dos mensualidades.

Las sanciones serán tramitadas por la dirección del Centro y se resolverán por resolución de la Alcaldía.

Dichas sanciones serán:

Por las faltas leves:

Amonestación verbal privada o amonestación por escrito.

Por las faltas graves:

Suspensión de los derechos de residente por un tiempo no superior a seis meses.

Por las faltas muy graves:

Expulsión definitiva de la residencia o inhabilitación para pertenecer a cualquier centro de cualquier clase de Residencia.

Disposicion final: El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Carmena 24 de abril de 2012.- El Alcalde (firma ilegible).